

CIRCULAR No. 006

Ibagué, 2 de febrero de 2024.

PARA: Asociados COOPEMTOL

ASUNTO: Información sobre condiciones de vinculación para asociados provisionales sin vínculo laboral

El Consejo de Administración, en reunión celebrada el 1 de febrero de 2024, informa las condiciones para la continuidad como asociados de los provisionales sin vínculo laboral vigente con la Secretaria de Educación:

Pago de Aportes Sociales:

Podrán realizar el pago de su cuota de aportes sociales por ventanilla a través de los canales de recaudo establecidos por la Cooperativa; el valor a pagar podrá ser acordado con el área de Cartera, desde una cuota mínima de \$45.000 mensuales (aportes sociales \$30.000 más fondos sociales \$15.000).

Pago de Créditos:

Los asociados mencionados en esta circular, con créditos vigentes, deberán seguir cancelando sus cuotas mensuales con pago por ventanilla a través de los canales de recaudo establecidos por la Cooperativa; de manera conjunta con el área de Cartera, podrán buscar alternativas de pago o arreglos de cartera, que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones financieras, a partir de la situación económica que actualmente enfrenten.

El acceso al servicio de crédito estará limitado temporalmente por estas condiciones laborales; solo podrán acceder a nuevos préstamos con pago por ventanilla, siempre y cuando el endeudamiento total no supere el 90% de su saldo en aportes sociales.

Ahorros y Servicios Sociales:

Tendrán acceso normal a todos los productos y servicios de ahorros, así como a los auxilios y beneficios sociales ofrecidos por la Cooperativa, sin ninguna limitante por su condición laboral actual.

Frente al auxilio de calamidad laboral por pérdida de plaza, las solicitudes se continuarán radicando durante todo el mes de febrero, con la intención de poder conocer el número de asociados afectados por esta situación, y determinar el valor solidario que el Consejo de Administración y la Gerencia puedan autorizar para esta situación; recuerden que para acceder a este auxilio deben:

- Radicar a través de la oficina virtual de COOPEMTOL, en la página web www.coopemtol.com.co, la comunicación del acto administrativo donde son declarados como insubsistentes.
- Deben tener al menos 1 año de antigüedad como asociados de la Cooperativa.

- No haber recibido anteriormente este auxilio.
- No aplica para los asociados que perdieron la plaza, pero fueron nombrados o reubicados posteriormente.

La dudas o vacíos que resulten de esta circular, serán resueltas por el Gerente y/o Consejo de Administración, que acudirá a los principios generales de interpretación de las normas, a la aplicación supletoria de las disposiciones legales o reglamentarias que regulan este tema, y las practicas usualmente aceptadas por las entidades financieras tradicionales.

Dado en Ibagué, a los 2 días del mes de febrero de 2024, aprobado en acta 1056 de febrero 1 de 2024 del Consejo de Administración.

Comuníquese y cúmplase;



GABRIEL MELO LÓPEZ
Presidente Consejo Administración



LORENZO OVIDIO BARRERO BARRETO
Secretario Consejo Administración